



CONTRATO NÚMERO 050GYR010N02224-003-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA ZONA DURANGO - GÓMEZ PALACIO, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, LA C. PAULINA JURADO GARCIA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO a), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, CON R.F.C. [REDACTED] ES LA SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR010-N-22-2024, DE CARÁCTER NACIONAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 46, 47, 48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO DE CUENTA 42060907 DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO 0000018824-2024 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO IMS-421231-I45.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD MEXICANA LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO LEVANTADA EN EL JUZGADO DEL REGISTRO CIVIL [REDACTED]

Se elimina RFC y acta de nacimiento por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 13 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIPI.

X
X



TEXMELUCAN, PUEBLA, SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO [REDACTED] DEL LIBRO NUMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR LA DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO [REDACTED]

- II.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JUGP-880822-2IA.
II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE
II.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA [REDACTED] COLONIA [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] MISMO QUE SENALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
III. DE "LAS PARTES":
III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA ZONA DURANGO - GÓMEZ PALACIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$320,731.03 (SON: TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$51,316.96 (SON: CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 96/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE \$801,827.59 (SON: OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$128,292.41 (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

Table with 4 columns: CLAVE IMSS, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO, MARCA OFERTADA, and PRECIO UNITARIO. It lists items like ABRAZADERA DE UÑA 1", 1.1/2", 1/2", 2", 3/4", and ABRAZADERA EXHOSTO 1" ASAM with their respective prices.

Se elimina acta de nacimiento domicilio y corero electronico por considerarse informacion confidencial de una persona fisica identificada o identificable y cuya difusion puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los articulos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP



Table with 4 columns: Item ID, Description, Material Type, and Price. Contains 60 rows of procurement items such as ABRAZADERA EXHOSTO, OMEGA, and ALAMBRE GALVANIZADO.



AMCD-061	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 1/2"	CN	\$ 80.00
AMCD-062	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 1/4"	CN	\$ 60.00
AMCD-063	ARANDELA PLANA HIERRO X KL 3/16"	CN	\$ 50.00
AMCD-064	ARMELLA ABIERTA 17 X 40	CN	\$ 8.00
AMCD-065	ARMELLA ABIERTA 18 X 50	CN	\$ 8.00
AMCD-066	ARMELLA ABIERTA 19 X 60	CN	\$ 8.00
AMCD-067	ARMELLA ABIERTA 20 X 70	CN	\$ 8.00
AMCD-068	ARMELLA ABIERTA 21 X 80	CN	\$ 9.00
AMCD-069	ARMELLA CERRADA 19X60 MM	CN	\$ 9.00
AMCD-070	ARMELLA CERRADA 22 X 100 MM	CN	\$ 9.00
AMCD-071	ARMELLA CERRADA 23 X 110 MM	CN	\$ 9.00
AMCD-072	ARMELLA CERRADA 17X40 MM	CN	\$ 8.00
AMCD-073	ARMELLA CERRADA 18X50 MM	CN	\$ 8.00
AMCD-074	ARMELLA CERRADA 20X70 MM	CN	\$ 8.00
AMCD-075	ARMELLA CERRADA 21x80	CN	\$ 8.00
AMCD-076	BRIDA DE 32MM PARA TUBOPLUS	TUBO PLUS	\$ 480.00
AMCD-077	CABLE DE ACERO 1/4" TRENZADO	CN	\$ 50.00
AMCD-078	CABLE DE ACERO 3/16" TRENZADO	CN	\$ 40.00
AMCD-079	CABLE DE ACERO CON FORRO 1/4"	CN	\$ 35.00
AMCD-080	CABLE DE ACERO CON FORRO 5/16	CN	\$ 35.00
AMCD-081	CADENA PULIDA 1/4"	CN	\$ 100.00
AMCD-082	CADENA PULIDA 3/16"	CN	\$ 100.00
AMCD-083	CADENA PULIDA 5/16"	CN	\$ 100.00
AMCD-084	CAMPANA NIPLE DE 3/8"X1/2"	NACOBRE	\$ 40.00
AMCD-085	CAMPANA NIPLE DE 3/8"X3/8"	NACOBRE	\$ 40.00
AMCD-086	CAMPANA NIPLE DE 5/16"X1/2"	NACOBRE	\$ 40.00
AMCD-087	CANAL DE AMARRE P/ TABLAROCA CAL 26 3.05 MTS	PANEL REY	\$ 125.00
AMCD-088	CANAL LISTON DE CARGA P/PLAFON CAL. 26 3 05 MTS	PANEL REY	\$ 125.00
AMCD-089	CANAL P/ TABLAROCA 3 05 MTS	PANEL REY	\$ 125.00
AMCD-090	CINTA DE REFUERZO PARA JUNTAS PERFACINTA TABLAROCA USG DURO DE 45	PANEL REY	\$ 180.00
AMCD-091	CINTA PAPEL PARA JUNTAS PANEL 5.3 X 76.25 CM	PANEL REY	\$ 160.00
AMCD-092	CLAVO C/CABEZA 2"	CN	\$ 80.00
AMCD-093	CLAVO C/CABEZA 4"	CN	\$ 85.00
AMCD-094	CLAVO S/CABEZA 1"	CN	\$ 95.00
AMCD-095	CLAVOS PARA CONCRETO REF. JP-100 1"	CN	\$ 90.00
AMCD-096	CLAVOS PARA CONCRETO REF. JP-200 2"	CN	\$ 95.00
AMCD-097	CLAVOS PARA CONCRETO REF. JP-250 2 1/2	CN	\$ 100.00
AMCD-098	CODO FIERRO NEGRO 1/2" X 90°	MIBER	\$ 20.00
AMCD-099	CODO FIERRO NEGRO 1 1/2" X 45°	MIBER	\$ 185.00
AMCD-100	CODO FIERRO NEGRO 1 1/2" X 90°	MIBER	\$ 185.00
AMCD-101	CODO FIERRO NEGRO 1 1/4" X 45°	MIBER	\$ 110.00
AMCD-102	CODO FIERRO NEGRO 1 1/4" X 90°	MIBER	\$ 90.00
AMCD-103	CODO FIERRO NEGRO 1" X 45°	MIBER	\$ 75.00
AMCD-104	CODO FIERRO NEGRO 1" X 90°	MIBER	\$ 75.00
AMCD-105	CODO FIERRO NEGRO 1/2" X 45°	MIBER	\$ 40.00
AMCD-106	CODO FIERRO NEGRO 2" X 45°	MIBER	\$ 230.00
AMCD-107	CODO FIERRO NEGRO 2" X 90°	MIBER	\$ 230.00
AMCD-108	CODO FIERRO NEGRO 3/4" X 45°	MIBER	\$ 45.00
AMCD-109	CODO FIERRO NEGRO 3/4" X 90°	MIBER	\$ 45.00
AMCD-110	CODO DE 1 1/2" X 45° CED. 80	MIBER	\$ 195.00
AMCD-111	CODO DE 1 1/2" X 90° CED. 80	MIBER	\$ 195.00
AMCD-112	CODO DE 1 1/4" X 45° CED. 80	MIBER	\$ 135.00
AMCD-113	CODO DE 1 1/4" X 90° CED. 80	MIBER	\$ 135.00
AMCD-114	CODO DE 1/2" X 45" CED. 80	MIBER	\$ 40.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

AMCD-115	CODO DE 1/2" X 90" CED. 80	MIBER	\$ 40.00
AMCD-116	CODO DE 2" X 45° CED. 80	MIBER	\$ 240.00
AMCD-117	CODO DE 2" X 90° CED. 80	MIBER	\$ 240.00
AMCD-118	CODO DE 3/4" X 45° CED. 80	MIBER	\$ 70.00
AMCD-119	CODO DE 3/4" X 910° CED. 80	MIBER	\$ 70.00
AMCD-120	CODO DE ACERO AL CARBÓN DE 13MM, 90°, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 80.00
AMCD-121	CODO DE ACERO AL CARBÓN DE 19MM, 90°, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 90.00
AMCD-122	CODO DE COBRE 1 1/2 X 45°	NACOBRE	\$ 195.00
AMCD-123	CODO DE COBRE 1 1/2 X 90°	NACOBRE	\$ 195.00
AMCD-124	CODO DE COBRE 1 1/4 X 45°	NACOBRE	\$ 145.00
AMCD-125	CODO DE COBRE 1 1/4 X 90°	NACOBRE	\$ 145.00
AMCD-126	CODO DE COBRE 1" X 45°	NACOBRE	\$ 95.00
AMCD-127	CODO DE COBRE 1" X 90°	NACOBRE	\$ 95.00
AMCD-128	CODO DE COBRE 1/2 X 90°	NACOBRE	\$ 18.00
AMCD-129	CODO DE COBRE 1/2" X 45°	NACOBRE	\$ 30.00
AMCD-130	CODO DE COBRE 3/4 X 90°	NACOBRE	\$ 35.00
AMCD-131	CODO DE COBRE 3/4" X 45°	NACOBRE	\$ 45.00
AMCD-132	CODO ESTUFA 3/8-3/8" 20-F 10-10	NACOBRE	\$ 40.00
AMCD-133	CODO GALVANIZADO DE 1" X 45°	MIBER	\$ 65.00
AMCD-134	CODO GALVANIZADO DE 1" X 90°	MIBER	\$ 65.00
AMCD-135	CODO GALVANIZADO DE 1.1/2"X45°	MIBER	\$ 165.00
AMCD-136	CODO GALVANIZADO DE 1.1/2"X90°	MIBER	\$ 165.00
AMCD-137	CODO GALVANIZADO DE 1.1/4"X90°	MIBER	\$ 135.00
AMCD-138	CODO GALVANIZADO DE 1.1/4"X90°	MIBER	\$ 135.00
AMCD-139	CODO GALVANIZADO DE 1/2"X90°	MIBER	\$ 18.00
AMCD-140	CODO GALVANIZADO DE 1/2"X90°	MIBER	\$ 18.00
AMCD-141	CODO GALVANIZADO DE 2" X 45°	MIBER	\$ 245.00
AMCD-142	CODO GALVANIZADO DE 2" X 90°	MIBER	\$ 245.00
AMCD-143	CODO GALVANIZADO DE 3/4"X90°	MIBER	\$ 30.00
AMCD-144	CODO GALVANIZADO DE 3/4"X90°	MIBER	\$ 30.00
AMCD-145	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1 1/2" R. EXT.	NACOBRE	\$ 175.00
AMCD-146	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1 1/2" R. INT.	NACOBRE	\$ 175.00
AMCD-147	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1 1/4" R. EXT.	NACOBRE	\$ 155.00
AMCD-148	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1 1/4" R. INT.	NACOBRE	\$ 155.00
AMCD-149	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1" R. EXT	NACOBRE	\$ 99.00
AMCD-150	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1" R. INT	NACOBRE	\$ 99.00
AMCD-151	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1/2" R. EXT	NACOBRE	\$ 28.00
AMCD-152	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 1/2" R. INT	NACOBRE	\$ 28.00
AMCD-153	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 2" R. EXT.	NACOBRE	\$ 290.00
AMCD-154	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 2" R. INT.	NACOBRE	\$ 290.00
AMCD-155	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 3/4" R. EXT	NACOBRE	\$ 45.00
AMCD-156	CONECTOR COBRE/FIERRO DE 3/4" R. INT	NACOBRE	\$ 45.00
AMCD-157	COPLÉ 1 1/2" CED. 80	MIBER	\$ 75.00
AMCD-158	COPLÉ 1 1/4" CED. 80	MIBER	\$ 55.00
AMCD-159	COPLÉ 1" CED. 80	MIBER	\$ 45.00
AMCD-160	COPLÉ 1/2" CED. 80	MIBER	\$ 35.00
AMCD-161	COPLÉ 2" CED. 80	MIBER	\$ 90.00
AMCD-162	COPLÉ 3/4" CED. 8	MIBER	\$ 45.00
AMCD-163	COPLÉ COBRE/COBRE 1"	NACOBRE	\$ 30.00
AMCD-164	COPLÉ COBRE/COBRE 1.1/2"	NACOBRE	\$ 90.00
AMCD-165	COPLÉ COBRE/COBRE 1.1/4"	NACOBRE	\$ 78.00
AMCD-166	COPLÉ COBRE/COBRE 2"	NACOBRE	\$ 140.00
AMCD-167	COPLÉ COBRE/COBRE 3/4"	NACOBRE	\$ 20.00
AMCD-168	COPLÉ COBRE/COBRE DE 1/2"	NACOBRE	\$ 15.00



AMCD-169	COPLA COBRE/COBRE DE 3/4"	NACOBRE	\$ 20.00
AMCD-170	COPLA DE REPARACION 1/2 DE BRONCE	NACOBRE	\$ 45.00
AMCD-171	COPLA DE REPARACION 3/4 DE BRONCE	NACOBRE	\$ 55.00
AMCD-172	COPLA DE REPARACION 1" DE BRONCE	NACOBRE	\$ 65.00
AMCD-173	COPLA FIERRO NEGRO 1" CED. 80	MIBER	\$ 65.00
AMCD-174	COPLA FIERRO NEGRO 1 1/2" CED. 80	MIBER	\$ 75.00
AMCD-175	COPLA FIERRO NEGRO 1 1/4" CED. 80	MIBER	\$ 65.00
AMCD-176	COPLA FIERRO NEGRO 1/2" CED. 80	MIBER	\$ 45.00
AMCD-177	COPLA FIERRO NEGRO 2 1/2" CED 40	MIBER	\$ 200.00
AMCD-178	COPLA FIERRO NEGRO 2" CED. 80	MIBER	\$ 200.00
AMCD-179	COPLA FIERRO NEGRO 3/4" CED. 80	MIBER	\$ 55.00
AMCD-180	COPLA GALVANIZADO 1"	MIBER	\$ 42.00
AMCD-181	COPLA GALVANIZADO 1.1/2"	MIBER	\$ 75.00
AMCD-182	COPLA GALVANIZADO 1.1/4"	MIBER	\$ 59.00
AMCD-183	COPLA GALVANIZADO 1/2"	MIBER	\$ 20.00
AMCD-184	COPLA GALVANIZADO 2"	MIBER	\$ 140.00
AMCD-185	COPLA GALVANIZADO 3"	MIBER	\$ 175.00
AMCD-186	COPLA GALVANIZADO 3/4"	MIBER	\$ 29.00
AMCD-187	COPLA INSERCIÓN DE BRONCE 1/2"	TRUPER	\$ 50.00
AMCD-188	COPLA INSERCIÓN DE BRONCE 3/4"	TRUPER	\$ 50.00
AMCD-189	COPLA NEGRO DE 1 1/2" CED 80	MIBER	\$ 75.00
AMCD-190	COPLA NEGRO DE 1 1/4" CED 80	MIBER	\$ 65.00
AMCD-191	COPLA NEGRO DE 1" CED 80	MIBER	\$ 55.00
AMCD-192	COPLA NEGRO DE 1/2" CED 80	MIBER	\$ 25.00
AMCD-193	COPLA NEGRO DE 2" CED 80	MIBER	\$ 160.00
AMCD-194	COPLA NEGRO DE 3/4" CED 80	MIBER	\$ 40.00
AMCD-195	ESQUINERO METÁLICO PLATA 305 X 4 X 3 CM	CN	\$ 85.00
AMCD-196	GANCHOS CON LENGÜETA DE SEGURIDAD GRADO 10 PARA CABLE NORMA EN 818 CARGA MAXIMA 1 TON.	TRUPER	\$ 950.00
AMCD-197	GANCHOS CON LENGÜETA DE SEGURIDAD GRADO 10 PARA CABLE NORMA EN 818 CARGA MAXIMA 2 TON.	TRUPER	\$ 1,150.00
AMCD-198	GANCHOS CON LENGÜETA DE SEGURIDAD GRADO 10 PARA CABLE NORMA EN 818 DE CARGA MAXIMA 1/2 TON.	TRUPER	\$ 1,350.00
AMCD-199	GUARDACABOS 1/4"	FIERO	\$ 45.00
AMCD-200	GUARDACABOS 3/16"	FIERO	\$ 30.00
AMCD-201	GUARDACABOS 5/16"	FIERO	\$ 45.00
AMCD-202	LAMINA ACANALADA TRANSPARENTE POLIACRIL R-72 DE 6.10 MTS.	CAF	\$ 1,450.00
AMCD-203	LAMINA ANTIDERRAPANTE 4' X 10' CAL 10 (1.22M X 3.05M)	FORTACERO	\$ 7,580.00
AMCD-204	LAMINA ANTIDERRAPANTE 4'X 10' CAL 14 (1.22M X 3.05M)	FORTACERO	\$ 7,580.00
AMCD-205	LAMINA DESPLEGADA CAL 18 G33-18 0.96 ANCHO	FORTACERO	\$ 990.00
AMCD-206	LAMINA DESPLEGADA CAL 26 G33-26 0.96 ANCHO	FORTACERO	\$ 1,020.00
AMCD-207	LAMINA DESPLEGADA E6-22MR PARA CIELO C-26	FORTACERO	\$ 1,020.00
AMCD-208	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 26 CM-72 3.05 M X 1.10M	FORTACERO	\$ 1,020.00
AMCD-209	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 26 CM-72 6.10 M X 1.10M	FORTACERO	\$ 1,650.00
AMCD-210	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 28 4.27 X 0.96	FORTACERO	\$ 1,150.00
AMCD-211	LAMINA GALVANIZADA ACANALADA CAL 28 6.10M X 0.96M	FORTACERO	\$ 1,150.00
AMCD-212	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 24 4X10 (1.22M X3.05M)	FORTACERO	\$ 1,400.00
AMCD-213	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 28 4X10 (1.22M X3.05M)	FORTACERO	\$ 1,400.00
AMCD-214	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 18 4X10 (1.22M X3.05M)	FORTACERO	\$ 1,400.00
AMCD-215	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 20 4X10 (1.22M X3.05M)	FORTACERO	\$ 1,400.00
AMCD-216	LAMINA GALVANIZADA LISA CAL 26 4X10 (1.22M X3.05M)	FORTACERO	\$ 1,350.00
AMCD-217	MALLA DE REFUERZO PARA IMPERMEABILIZAR REFORZADA DE FIBRAS DE POLIESTER FLEXIBLE 1.10X1.00 MT	PANEL REY	\$ 1,000.00
AMCD-218	MALLA PARA PLAFON Y CIELO FALSO.C-36 10K	METAL RED	\$ 1,100.00



AMCD-219	NIPLÉ UNION 3/8" 22-F 10 FLARE	NACOBRE	\$ 55.00
AMCD-220	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/2" X 2 1/2"	MIBER	\$ 55.00
AMCD-221	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/2" X 3"	MIBER	\$ 58.00
AMCD-222	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/2" X 4"	MIBER	\$ 62.00
AMCD-223	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/2" X 5"	MIBER	\$ 70.00
AMCD-224	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/2" X 6"	MIBER	\$ 82.00
AMCD-225	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/2" X 8"	MIBER	\$ 95.00
AMCD-226	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/2" X ROSCA CORRIDA	MIBER	\$ 40.00
AMCD-227	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/4" X 2 1/2"	MIBER	\$ 45.00
AMCD-228	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/4" X 3"	MIBER	\$ 47.00
AMCD-229	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/4" X 4"	MIBER	\$ 49.00
AMCD-230	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/4" X 5"	MIBER	\$ 59.00
AMCD-231	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/4" X 6"	MIBER	\$ 92.00
AMCD-232	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/4" X 8"	MIBER	\$ 85.00
AMCD-233	NIPLÉ GALVANIZADO 1 1/4" X ROSCA CORRIDA	MIBER	\$ 38.00
AMCD-234	NIPLÉ GALVANIZADO 1" X 2 1/2"	MIBER	\$ 35.00
AMCD-235	NIPLÉ GALVANIZADO 1" X 3"	MIBER	\$ 35.00
AMCD-236	NIPLÉ GALVANIZADO 1" X 4"	MIBER	\$ 35.00
AMCD-237	NIPLÉ GALVANIZADO 1" X 5"	MIBER	\$ 48.00
AMCD-238	NIPLÉ GALVANIZADO 1" X 6"	MIBER	\$ 49.00
AMCD-239	NIPLÉ GALVANIZADO 1" X 8"	MIBER	\$ 65.00
AMCD-240	NIPLÉ GALVANIZADO 1" X ROSCA CORRIDA	MIBER	\$ 28.00
AMCD-241	NIPLÉ GALVANIZADO 1/2" X 2 1/2"	MIBER	\$ 20.00
AMCD-242	NIPLÉ GALVANIZADO 1/2" X 3"	MIBER	\$ 25.00
AMCD-243	NIPLÉ GALVANIZADO 1/2" X 4"	MIBER	\$ 25.00
AMCD-244	NIPLÉ GALVANIZADO 1/2" X 5"	MIBER	\$ 35.00
AMCD-245	NIPLÉ GALVANIZADO 1/2" X 6"	MIBER	\$ 45.00
AMCD-246	NIPLÉ GALVANIZADO 1/2" X 8"	MIBER	\$ 50.00
AMCD-247	NIPLÉ GALVANIZADO 1/2" X ROSCA CORRIDA	MIBER	\$ 24.00
AMCD-248	NIPLÉ GALVANIZADO 2" X 2 1/2"	MIBER	\$ 60.00
AMCD-249	NIPLÉ GALVANIZADO 2" X 3"	MIBER	\$ 60.00
AMCD-250	NIPLÉ GALVANIZADO 2" X 4"	MIBER	\$ 65.00
AMCD-251	NIPLÉ GALVANIZADO 2" X 5"	MIBER	\$ 80.00
AMCD-252	NIPLÉ GALVANIZADO 2" X 6"	MIBER	\$ 95.00
AMCD-253	NIPLÉ GALVANIZADO 2" X 8"	MIBER	\$ 140.00
AMCD-254	NIPLÉ GALVANIZADO 2" X ROSCA CORRIDA	MIBER	\$ 55.00
AMCD-255	NIPLÉ GALVANIZADO 3/4" X 2 1/2"	MIBER	\$ 25.00
AMCD-256	NIPLÉ GALVANIZADO 3/4" X 3"	MIBER	\$ 25.00
AMCD-257	NIPLÉ GALVANIZADO 3/4" X 4"	MIBER	\$ 25.00
AMCD-258	NIPLÉ GALVANIZADO 3/4" X 5"	MIBER	\$ 35.00
AMCD-259	NIPLÉ GALVANIZADO 3/4" X 6"	MIBER	\$ 42.00
AMCD-260	NIPLÉ GALVANIZADO 3/4" X 8"	MIBER	\$ 56.00
AMCD-261	NIPLÉ GALVANIZADO 3/4" X ROSCA CORRIDA	MIBER	\$ 20.00
AMCD-262	NIPLÉ NEGRO 1" X ROSCA CORRIDA CEDULA 80	MIBER	\$ 55.00
AMCD-263	NIPLÉ NEGRO 1 1/2" X 2 1/2" CEDULA 80	MIBER	\$ 65.00
AMCD-264	NIPLÉ NEGRO 1 1/2" X 3" CEDULA 80	MIBER	\$ 75.00
AMCD-265	NIPLÉ NEGRO 1 1/2" X ROSCA CORRIDA CEDULA 80	MIBER	\$ 68.00
AMCD-266	NIPLÉ NEGRO 1 1/4" X 2 1/2" CEDULA 80	MIBER	\$ 55.00
AMCD-267	NIPLÉ NEGRO 1 1/4" X 4" CEDULA 80	MIBER	\$ 55.00
AMCD-268	NIPLÉ NEGRO 1 1/4" X ROSCA CORRIDA CEDULA 80	MIBER	\$ 55.00
AMCD-269	NIPLÉ NEGRO 1" X 3" CEDULA 80	MIBER	\$ 60.00
AMCD-270	NIPLÉ NEGRO 1" X 4" CEDULA 80	MIBER	\$ 55.00
AMCD-271	NIPLÉ NEGRO 1" X 5" CEDULA 80	MIBER	\$ 55.00
AMCD-272	NIPLÉ NEGRO 1" X 6" CEDULA 80	MIBER	\$ 55.00



AMCD-273	NIPLE NEGRO 1" X 2 1/2" CEDULA 80	MIBER	\$ 55.00
AMCD-274	NIPLE NEGRO 1.1/2"X 4" CEDULA 80	MIBER	\$ 65.00
AMCD-275	NIPLE NEGRO 1.1/2"X 6" CEDULA 80	MIBER	\$ 70.00
AMCD-276	NIPLE NEGRO 1.1/2"X5" CEDULA 80	MIBER	\$ 75.00
AMCD-277	NIPLE NEGRO 1.1/4"X 3" CEDULA 80	MIBER	\$ 80.00
AMCD-278	NIPLE NEGRO 1.1/4"X 5" CEDULA 80	MIBER	\$ 80.00
AMCD-279	NIPLE NEGRO 1.1/4"X 6" CEDULA 80	MIBER	\$ 80.00
AMCD-280	NIPLE NEGRO 1/2" X 4" CEDULA 80	MIBER	\$ 45.00
AMCD-281	NIPLE NEGRO 1/2" X 2 1/2" CEDULA 80	MIBER	\$ 40.00
AMCD-282	NIPLE NEGRO 1/2"X 3" CEDULA 80	MIBER	\$ 35.00
AMCD-283	NIPLE NEGRO 1/2"X 5" CEDULA 80	MIBER	\$ 40.00
AMCD-284	NIPLE NEGRO 1/2"X 6" CEDULA 80	MIBER	\$ 45.00
AMCD-285	NIPLE NEGRO 1/2"X ROSCA CORRIDA CEDULA 80	MIBER	\$ 25.00
AMCD-286	NIPLE NEGRO 2" X 3" CEDULA 80	MIBER	\$ 145.00
AMCD-287	NIPLE NEGRO 2" X 4" CEDULA 80	MIBER	\$ 135.00
AMCD-288	NIPLE NEGRO 2" X 5" CEDULA 80	MIBER	\$ 145.00
AMCD-289	NIPLE NEGRO 2" X 6" CEDULA 80	MIBER	\$ 165.00
AMCD-290	NIPLE NEGRO 2" X 2 1/2" CEDULA 80	MIBER	\$ 150.00
AMCD-291	NIPLE NEGRO 2"X ROSCA CORRIDA CEDULA 80	MIBER	\$ 120.00
AMCD-292	NIPLE NEGRO 3/4" X 2 1/2" CEDULA 80	MIBER	\$ 40.00
AMCD-293	NIPLE NEGRO 3/4" X 3" CEDULA 80	MIBER	\$ 44.00
AMCD-294	NIPLE NEGRO 3/4" X 3" CEDULA 80	MIBER	\$ 45.00
AMCD-295	NIPLE NEGRO 3/4" X 6" CEDULA 80	MIBER	\$ 45.00
AMCD-296	NIPLE NEGRO 3/4"X 5" CEDULA 80	MIBER	\$ 48.00
AMCD-297	NIPLE NEGRO 3/4"X ROSCA CORRIDA CEDULA 80	MIBER	\$ 25.00
AMCD-298	NIPLE TERMINAL 3/8 "X 3/8	NACOBRE	\$ 55.00
AMCD-299	NIPLE TERMINAL 3/8"X 1/2"	NACOBRE	\$ 55.00
AMCD-300	NIPLE TERMINAL 3/8-1/8" NT-11	NACOBRE	\$ 55.00
AMCD-301	NIPLE UNION 3/8" X 3/8" 22-F 10 FLARE	NACOBRE	\$ 55.00
AMCD-302	PTR GALVANIZADO 1" X 1" CAL 14 6MT	FORTACERO	\$ 1,250.00
AMCD-303	PTR GALVANIZADO 1" X 1" CAL 16 6MT	FORTACERO	\$ 580.00
AMCD-304	PTR GALVANIZADO 1.1/2" X 1.1/2" CAL 14 6MT	FORTACERO	\$ 850.00
AMCD-305	PTR GALVANIZADO 1.1/2" X 1.1/2" CAL 16 6MT	FORTACERO	\$ 850.00
AMCD-306	PTR GALVANIZADO 2" X 2" CAL 14 6MT	FORTACERO	\$ 900.00
AMCD-307	PTR GALVANIZADO 2" X 2" CAL 16 6MT	FORTACERO	\$ 900.00
AMCD-308	PTR GALVANIZADO 2" X 1" CAL 14 6MT	FORTACERO	\$ 900.00
AMCD-309	PTR GALVANIZADO 2" X 1" CAL 16 6MT	FORTACERO	\$ 900.00
AMCD-310	PTR GALVANIZADO 2" X 3" CAL 14 6MT	FORTACERO	\$ 1,550.00
AMCD-311	PTR GALVANIZADO 2" X 3" CAL 16 6MT	FORTACERO	\$ 1,550.00
AMCD-312	PTR GALVANIZADO 2" X 4" CAL 14 6MT	FORTACERO	\$ 1,650.00
AMCD-313	PTR GALVANIZADO 2" X 4" CAL 16 6MT	FORTACERO	\$ 1,650.00
AMCD-314	PERFIL 129 CAL. 18 6MT	FORTACERO	\$ 650.00
AMCD-315	PERFIL C No. 075 CAL 18 6MT	FORTACERO	\$ 440.00
AMCD-316	PERFIL C No. 100 CAL 18 6MT	FORTACERO	\$ 40.00
AMCD-317	PERFIL CUADRADO DE 1" CAL. 18 6MT	FORTACERO	\$ 400.00
AMCD-318	PERFIL R No.200 CALIBRE 18 6MT	FORTACERO	\$ 500.00
AMCD-319	PERFIL R No:400 CALIBRE 18 6MT	FORTACERO	\$ 760.00
AMCD-320	PERFIL R 300 PINTADO CALIBRE 18 6MT	FORTACERO	\$ 760.00
AMCD-321	PERFIL TUBULAR CUADRADO 1" X 1" C-20 X 6 MTS	FORTACERO	\$ 850.00
AMCD-322	PIJA LAMINA GALVANIZADA 10 X 1" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 90.00
AMCD-323	PIJA LAMINA GALVANIZADA 10 X 1.1/4" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 95.00
AMCD-324	PIJA LAMINA GALVANIZADA 10 X 2" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 95.00
AMCD-325	PIJA LAMINA GALVANIZADA 12 X 1" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 90.00
AMCD-326	PIJA LAMINA GALVANIZADA 12 X 1.1/2" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 100.00



AMCD-327	PIJA LAMINA GALVANIZADA 14 X 1" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 120.00
AMCD-328	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 1" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 100.00
AMCD-329	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 1.1/4" CAJA 100 PZAS.	CN	\$ 120.00
AMCD-330	PIJA LAMINA GALVANIZADA 10 X 1.1/2" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 125.00
AMCD-331	PIJA LAMINA GALVANIZADA 10 X 1/2" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 90.00
AMCD-332	PIJA LAMINA GALVANIZADA 10 X 2 1/2" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 170.00
AMCD-333	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 1.1/2" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 125.00
AMCD-334	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 1/2" CAJA 100 PZAS.	CN	\$ 90.00
AMCD-335	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 2" CAJA 100 PZAS	CN	\$ 155.00
AMCD-336	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 3/4" CAJA 100 PZAS.	CN	\$ 90.00
AMCD-337	PIJA LAMINA GALVANIZADA 8 X 5/8" CAJA 100 PZAS.	CN	\$ 90.00
AMCD-338	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 1 1/2" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-339	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 1 1/4" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-340	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 1" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-341	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 2 1/2" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-342	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 2" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-343	PIJA PARA TABLAROCA DE 6 X 3/4" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-344	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 1 1/2" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-345	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 1 1/4" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-346	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 1" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-347	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 2 1/2" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-348	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 2" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-349	PIJA PARA TABLAROCA DE 8 X 3/4" ST	CN	\$ 3.00
AMCD-350	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 6 X 1 1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-351	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 6 X 1"	CN	\$ 3.00
AMCD-352	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 6 X 11/4"	CN	\$ 3.00
AMCD-353	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 6 X 2"	CN	\$ 3.00
AMCD-354	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 6 X 3/4"	CN	\$ 3.00
AMCD-355	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 1 1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-356	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 1 1/4"	CN	\$ 3.00
AMCD-357	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 1"	CN	\$ 3.00
AMCD-358	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 2 1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-359	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 2"	CN	\$ 3.00
AMCD-360	PIJA PARA TABLAROCA ROSCA FINA 8 X 3/4"	CN	\$ 3.00
AMCD-361	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 1 1/2"	CN	\$ 6.00
AMCD-362	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 1 1/4"	CN	\$ 6.00
AMCD-363	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 1"	CN	\$ 6.00
AMCD-364	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 1/2"	CN	\$ 6.00
AMCD-365	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 2 1/2"	CN	\$ 7.00
AMCD-366	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 2"	CN	\$ 7.00
AMCD-367	PIJAS AUTO TALADRANTE HEXAGONAL CON ARANDELA 14 X 3/4"	CN	\$ 7.00
AMCD-368	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 1 1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-369	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 1 1/4"	CN	\$ 3.00
AMCD-370	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 1"	CN	\$ 3.00
AMCD-371	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-372	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 2 1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-373	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 2"	CN	\$ 3.00
AMCD-374	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 3"	CN	\$ 3.00
AMCD-375	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 6 x 3/4"	CN	\$ 3.00
AMCD-376	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 1 1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-377	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 1 1/4"	CN	\$ 3.00
AMCD-378	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 1"	CN	\$ 3.00
AMCD-379	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-380	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 2 1/2"	CN	\$ 3.00



AMCD-381	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 2"	CN	\$ 3.00
AMCD-382	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 3"	CN	\$ 3.00
AMCD-383	PIJAS NEGRA PARA MADERA DE 8 x 3/4"	CN	\$ 3.00
AMCD-384	PLACA ATIDERRAPATE CAL 3/16" 4x10 (1.22M X 3.05M)	FORTACERO	\$ 9,200.00
AMCD-385	PLACA DE ACERO DE CAL 1/4" 4x10 (1.22M X 3.05M)	FORTACERO	\$ 9,200.00
AMCD-386	POSTE P /TABLAROCA CAL 26 2.44 M	PANEL REY	\$ 120.00
AMCD-387	POSTE P /TABLAROCA CAL. 26 3.05 M	PANEL REY	\$ 120.00
AMCD-388	PTR GALVANIZADO 1" X 1" CAL. 18 6MT	FORTACERO	\$ 990.00
AMCD-389	PTR GALVANIZADO 1 1/4 X 1 1/4 CAL 14 6MT	FORTACERO	\$ 1,450.00
AMCD-390	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 25MM X 13MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 58.00
AMCD-391	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 25MM X 19MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 55.00
AMCD-392	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 32MM X 13MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 75.00
AMCD-393	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 32MM X 19MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 75.00
AMCD-394	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 32MM X 25MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 75.00
AMCD-395	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 38MM X 13MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 90.00
AMCD-396	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 38MM X 19MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 90.00
AMCD-397	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 38MM X 25MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 90.00
AMCD-398	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 38MM X 32MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 90.00
AMCD-399	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 50MM X 13MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 110.00
AMCD-400	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 50MM X 19MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 110.00
AMCD-401	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 50MM X 25MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 110.00
AMCD-402	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 50MM X 32MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 110.00
AMCD-403	REDUCCIÓN BUSCHING ACERO AL CARBÓN DE 50MM X 38MM, CEDULA 80	TISA TAR	\$ 110.00
AMCD-404	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 1"X1/2"	NACOBRE	\$ 54.00
AMCD-405	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 1"X3/4"	NACOBRE	\$ 54.00
AMCD-406	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 1.1/2"X1 1/4"	NACOBRE	\$ 78.00
AMCD-407	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 1.1/4"X1/2"	NACOBRE	\$ 65.00
AMCD-408	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 1.1/4"X3/4"	NACOBRE	\$ 65.00
AMCD-409	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 2"X1"	NACOBRE	\$ 112.00
AMCD-410	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 2"X1.1/2"	NACOBRE	\$ 120.00
AMCD-411	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 2"X1/2"	NACOBRE	\$ 120.00
AMCD-412	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 2"X3/4"	NACOBRE	\$ 120.00
AMCD-413	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 1.1/2"X1"	NACOBRE	\$ 80.00
AMCD-414	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 1.1/2"X1/2"	NACOBRE	\$ 80.00
AMCD-415	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 1.1/2"X3/4"	NACOBRE	\$ 80.00
AMCD-416	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 1.1/4"X1"	NACOBRE	\$ 65.00
AMCD-417	REDUCCION BUSCHING COBRE A COBRE 2"X1.1/4"	NACOBRE	\$ 120.00
AMCD-418	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 1"X1.1/4"	MIBER	\$ 55.00
AMCD-419	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 1.1/2"X1"	MIBER	\$ 78.00
AMCD-420	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 1.1/2"X1/2"	MIBER	\$ 78.00
AMCD-421	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 1.1/2"X2"	MIBER	\$ 78.00
AMCD-422	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 1.1/2"X3/4"	MIBER	\$ 78.00
AMCD-423	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 1.1/4"X1.1/2"	MIBER	\$ 60.00
AMCD-424	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 1/2"X3/4"	MIBER	\$ 26.00
AMCD-425	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 1/4"X1/2"	MIBER	\$ 49.00
AMCD-426	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 2"X1"	MIBER	\$ 90.00
AMCD-427	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 2"X1.1/4"	MIBER	\$ 90.00
AMCD-428	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 2"X1/2"	MIBER	\$ 90.00
AMCD-429	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 2"X3"	MIBER	\$ 90.00
AMCD-430	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 2"X3/4"	MIBER	\$ 90.00
AMCD-431	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 3/4"X1"	MIBER	\$ 28.00
AMCD-432	REDUCCION BUSCHING GALVANIZADA 3/8"X1/2"	MIBER	\$ 28.00
AMCD-433	REDUCCIÓN BUSCHING GALVANIZADO. 3/4" A 1/2"	MIBER	\$ 28.00
AMCD-434	REDUCCIÓN BUSHING GALVANIZADA DE 1" A 1/2"	MIBER	\$ 45.00



Table with 4 columns: Item Code, Description, Supplier, and Price. It lists various mechanical parts like bushings, bellows, and remaches with their respective specifications and costs.



AMCD-489	SOLDADURA ELECTRICA 6013 -1/8	INFRA	\$ 140.00
AMCD-490	SOLERA DE 1/4" X 1.1/2" X 6M	FORTACERO	\$ 780.00
AMCD-491	SOLERA DE 1/4" X 2" X 6M	FORTACERO	\$ 870.00
AMCD-492	SOLERA DE 1/8" X 1" X 6M	FORTACERO	\$ 290.00
AMCD-493	SOLERA DE 1/8" X 1.1/2" X 6M	FORTACERO	\$ 390.00
AMCD-494	SOLERA DE 1/8" X 1/2" X 6M	FORTACERO	\$ 299.00
AMCD-495	SOLERA DE 1/8" X 2" X 6M	FORTACERO	\$ 380.00
AMCD-496	SOLERA DE 1/8" X 3/4" X 6M	FORTACERO	\$ 290.00
AMCD-497	SOLERA DE 3/16" X 1" X 6M	FORTACERO	\$ 340.00
AMCD-498	SOLERA DE 3/16" X 1.1/2" X 6M	FORTACERO	\$ 480.00
AMCD-499	SOLERA DE 3/16" X 1.1/4" X 6M	FORTACERO	\$ 480.00
AMCD-500	SOLERA DE 3/16" X 2" X 6M	FORTACERO	\$ 600.00
AMCD-501	SUJETACABLES O GRAPAS 1/4" (PERROS)	CN	\$ 75.00
AMCD-502	SUJETACABLES O GRAPAS 3/16" (PERROS)	CN	\$ 85.00
AMCD-503	SUJETACABLES O GRAPAS 5/16" (PERROS)	CN	\$ 95.00
AMCD-504	SUJETADOR MARIPOSA 1/4" X 3" PARA PLAFON	CN	\$ 25.00
AMCD-505	SUJETADOR MARIPOSA 3/16" X 3" PARA PLAFON	CN	\$ 25.00
AMCD-506	SUJETADOR MARIPOSA 5/32" X 3" PARA PLAFON	CN	\$ 25.00
AMCD-507	SUJETADOR PARA EXTINTOR DE GANCHO	ALUM	\$ 120.00
AMCD-508	TAPON HEMBRA COBRE DE 1"	NACOBRE	\$ 45.00
AMCD-509	TAPON HEMBRA COBRE DE 1.1/4"	NACOBRE	\$ 62.00
AMCD-510	TAPON HEMBRA COBRE DE 1/2"	NACOBRE	\$ 20.00
AMCD-511	TAPÓN HEMBRA COBRE DE 1/2"	NACOBRE	\$ 20.00
AMCD-512	TAPON HEMBRA COBRE DE 3/4"	NACOBRE	\$ 30.00
AMCD-513	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1"	MIBER	\$ 24.00
AMCD-514	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1.1/4"	MIBER	\$ 30.00
AMCD-515	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1/2"	MIBER	\$ 15.00
AMCD-516	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 2"	MIBER	\$ 75.00
AMCD-517	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 3/4"	MIBER	\$ 22.00
AMCD-518	TAPON MACHO GALVANIZADO 1"	MIBER	\$ 25.00
AMCD-519	TAPON MACHO GALVANIZADO 1.1/4"	MIBER	\$ 30.00
AMCD-520	TAPON MACHO GALVANIZADO 1/2"	MIBER	\$ 18.00
AMCD-521	TAPON MACHO GALVANIZADO 2"	MIBER	\$ 85.00
AMCD-522	TAPON MACHO GALVANIZADO 3/4"	MIBER	\$ 24.00
AMCD-523	TAQUETE ADI/GOLPE FIERRO VACIADO 1/2"	CN	\$ 25.00
AMCD-524	TAQUETE ADI/GOLPE FIERRO VACIADO 1/4"	CN	\$ 20.00
AMCD-525	TAQUETE ADI/GOLPE FIERRO VACIADO 3/8"	CN	\$ 18.00
AMCD-526	TAQUETE ADI/GOLPE FIERRO VACIADO 5/16"	CN	\$ 26.00
AMCD-527	TAQUETE ADI/GOLPE FIERRO VACIADO 5/8"	CN	\$ 24.00
AMCD-528	TAQUETE ARPON 1/2" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 2 3/4" DE LARGO	CN	\$ 28.00
AMCD-529	TAQUETE ARPON 1/2" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 3 1/2" DE LARGO	CN	\$ 32.00
AMCD-530	TAQUETE ARPON 1/2" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 3 3/4" DE LARGO	CN	\$ 32.00
AMCD-531	TAQUETE ARPON 1/4" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 1 3/4" DE LARGO	CN	\$ 15.00
AMCD-532	TAQUETE ARPON 1/4" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 2 1/4" DE LARGO	CN	\$ 15.00
AMCD-533	TAQUETE ARPON 1/4" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 3" DE LARGO	CN	\$ 18.00
AMCD-534	TAQUETE ARPON 3/8" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 2 1/4" DE LARGO	CN	\$ 18.00
AMCD-535	TAQUETE ARPON 3/8" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 3 3/4" DE LARGO	CN	\$ 18.00
AMCD-536	TAQUETE ARPON 3/8" CON RONDANA TUERCA Y TORNILLO DE 3" DE LARGO	CN	\$ 18.00
AMCD-537	TAQUETE AUTO-PERFORABLE PARA MUROS FALSOS, FALSO PLAFÓN O MAMPOSTERÍA DE POLIAMIDA (NYLON NO. 6 CON FIBRA DE VIDRIO) TDT012 CERTIFICACIONES/NORMAS/PRUEBAS ROHS CAJA CON 100 PIEZAS	THORSMAN	\$ 9.00
AMCD-538	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 1/4"	TRUPER	\$ 60.00
AMCD-539	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES	TRUPER	\$ 60.00



	PARA ANCLAJE FIRME DE 3/16"		
AMCD-540	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 3/8"	TRUPER	\$ 60.00
AMCD-541	TAQUETE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (100 PIEZAS) CON 4 ALERONES PARA ANCLAJE FIRME DE 5/16"	TRUPER	\$ 60.00
AMCD-542	TAQUETE PARA TABLARROCA DE NYLON MN10	CN	\$ 4.00
AMCD-543	TAQUETE PARA TABLARROCA EXPANSIVO HM 6 X 52 (1/4" X 2")	TECNOFIJACIONES	\$ 5.00
AMCD-544	TAQUETE TX 1/4" CON TUERCA , TORNILLO Y RONDANA	CN	\$ 4.00
AMCD-545	TAQUETE TX 3/8" CON TUERCA , TORNILLO Y RONDANA	CN	\$ 4.00
AMCD-546	TAQUETE TX 5/16" CON TUERCA , TORNILLO Y RONDANA	CN	\$ 4.00
AMCD-547	TAQUETE ZIP PARA TABLARROCA METÁLICO	ANGLO	\$ 4.00
AMCD-548	TEE DE ALUMINIO DE 1" X 1" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	SUPERFIL	\$ 600.00
AMCD-549	TEE DE ALUMINIO DE 1" X 1" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	SUPERFIL	\$ 600.00
AMCD-550	TEE DE ALUMINIO DE 3/4" X 3/4" X 1/8" TRAMO 6.10 M.	SUPERFIL	\$ 600.00
AMCD-551	TEE DE ALUMINIO DE 3/4" X 3/4" X 3/16" TRAMO 6.10 M.	SUPERFIL	\$ 600.00
AMCD-552	TEE DE COBRE 3/4"	NACOBRE	\$ 45.00
AMCD-553	TEE DE COBRE DE 1 1/2"	NACOBRE	\$ 300.00
AMCD-554	TEE DE COBRE DE 1 1/4"	NACOBRE	\$ 250.00
AMCD-555	TEE DE COBRE DE 1"	NACOBRE	\$ 135.00
AMCD-556	TEE DE COBRE DE 1/2"	NACOBRE	\$ 25.00
AMCD-557	TEE DE COBRE DE 2"	NACOBRE	\$ 480.00
AMCD-558	TEE GALVANIZADA DE 1"	MIBER	\$ 42.00
AMCD-559	TEE GALVANIZADA DE 1/2"	MIBER	\$ 25.00
AMCD-560	TEE GALVANIZADA DE 1 1/2"	MIBER	\$ 100.00
AMCD-561	TEE GALVANIZADA DE 1 1/4"	MIBER	\$ 92.00
AMCD-562	TEE GALVANIZADA DE 2"	MIBER	\$ 156.00
AMCD-563	TEE GALVANIZADA DE 3/4"	MIBER	\$ 35.00
AMCD-564	TEE INSERCIÓN 1/2" BRONCE	NACOBRE	\$ 40.00
AMCD-565	TEE NEGRO 1 1/2" CED. 80	MIBER	\$ 165.00
AMCD-566	TEE NEGRO 1 1/4" CED. 80	MIBER	\$ 145.00
AMCD-567	TEE NEGRO 1/2" CED. 80	MIBER	\$ 65.00
AMCD-568	TEE NEGRO 2 1/2" CED. 80	MIBER	\$ 120.00
AMCD-569	TEE NEGRO 2 1/2" CED. 80	MIBER	\$ 120.00
AMCD-570	TEE NEGRO 2" CED. 80	MIBER	\$ 265.00
AMCD-571	TEE NEGRO 3/4" CED. 80	MIBER	\$ 99.00
AMCD-572	TEE NEGRO 1" CED. 80	MIBER	\$ 125.00
AMCD-573	TEE UNION 3/8"x3/8" FLAIRE MALPER	NACOBRE	\$ 55.00
AMCD-574	TELA CICLÓNICA CALIBRE 12.5 DE 2.00MTS X 20.00MTS X 69MM	TRUPER	\$ 2,450.00
AMCD-575	TELA METAL DESPLEGADO DE 1.22MTS X 11MTS CAL 10	GUDISA	\$ 750.00
AMCD-576	TELA CRIBA DE ACERO C12 X.91	FORTACERO	\$ 480.00
AMCD-577	TELA MOSQUITERO METALICA EN ALUMINIO DE 1.20 M. ANCHO	ADIR	\$ 50.00
AMCD-578	TELA MOSQUITERO METALICA EN ALUMINIO DE 1.50 M. ANCHO	ADIR	\$ 50.00
AMCD-579	TELA MOSQUITERO GALV. DE 0.91 M. ANCHO	ADIR	\$ 50.00
AMCD-580	TELA MOSQUITERO GALV. DE 1.22 M. ANCHO	ADIR	\$ 50.00
AMCD-581	TENSORES PARA CABLE 1/4" ASTM F1145-92	FIERO	\$ 55.00
AMCD-582	TENSORES PARA CABLE 3/16" ASTM F1145-92	FIERO	\$ 35.00
AMCD-583	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X1"	CN	\$ 4.00
AMCD-584	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X1.1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-585	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X1.1/4"	CN	\$ 4.00
AMCD-586	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-587	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X2"	CN	\$ 4.00
AMCD-588	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X2.1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-589	TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4"X3"	CN	\$ 4.00



Table with 4 columns: Item ID (e.g., AMCD-590), Description (e.g., TORNILLO CAB. ESTUFA CABEZA REDONDA 1/4\"X3.1/2\"), Unit (CN), and Price (\$ 4.00). The table lists 54 different types of screws and hex bolts with their respective specifications and prices.



AMCD-644	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 3/8"X4"	CN	\$ 3.00
AMCD-645	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 3/8"X4.1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-646	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 3/8"X5"	CN	\$ 3.00
AMCD-647	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 5/16"X1"	CN	\$ 3.00
AMCD-648	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 5/16"X1.1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-649	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 5/16"X1.1/4"	CN	\$ 3.00
AMCD-650	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 5/16"X2"	CN	\$ 3.00
AMCD-651	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 5/16"X2.1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-652	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 5/16"X3"	CN	\$ 3.00
AMCD-653	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 5/16"X3.1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-654	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 5/16"X4"	CN	\$ 3.00
AMCD-655	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 5/16"X4.1/2"	CN	\$ 3.00
AMCD-656	TORNILLO CAB.HEXAG. G8 5/16"X5"	CN	\$ 3.00
AMCD-657	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 1/2"X2"	CN	\$ 4.00
AMCD-658	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 1/2"X2.1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-659	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 1/2"X3"	CN	\$ 4.00
AMCD-660	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 1/2"X3.1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-661	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 1/2"X4"	CN	\$ 4.00
AMCD-662	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 1/2"X4.1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-663	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 1/2"X5"	CN	\$ 4.00
AMCD-664	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 1/2"X5.1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-665	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 1/2"X6"	CN	\$ 4.00
AMCD-666	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X2"	CN	\$ 4.00
AMCD-667	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X3"	CN	\$ 4.00
AMCD-668	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X3.1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-669	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X4"	CN	\$ 4.00
AMCD-670	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X4.1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-671	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X5"	CN	\$ 4.00
AMCD-672	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X6"	CN	\$ 4.00
AMCD-673	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 3/4"X7"	CN	\$ 4.00
AMCD-674	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X3"	CN	\$ 4.00
AMCD-675	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X3.1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-676	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X4"	CN	\$ 4.00
AMCD-677	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X4.1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-678	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X5"	CN	\$ 4.00
AMCD-679	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X6"	CN	\$ 4.00
AMCD-680	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 5/8"X7"	CN	\$ 4.00
AMCD-681	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 7/16"X2"	CN	\$ 4.00
AMCD-682	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 7/16"X3"	CN	\$ 4.00
AMCD-683	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 7/16"X4"	CN	\$ 4.00
AMCD-684	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 7/16"X5"	CN	\$ 4.00
AMCD-685	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 7/16"X6"	CN	\$ 4.00
AMCD-686	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 9/16"X2"	CN	\$ 4.00
AMCD-687	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 9/16"X3"	CN	\$ 4.00
AMCD-688	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 9/16"X4"	CN	\$ 4.00
AMCD-689	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 9/16"X5"	CN	\$ 4.00
AMCD-690	TORNILLO CAB.HEXAG. G9 9/16"X6"	CN	\$ 4.00
AMCD-691	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0X2" PHI	CN	\$ 2.00
AMCD-692	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0x1 - 1/2 PHI	CN	\$ 2.00
AMCD-693	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0x1 1/4" PHI	CN	\$ 2.00
AMCD-694	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0X1" PHI	CN	\$ 2.00
AMCD-695	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0X1/2" PHI	CN	\$ 2.00
AMCD-696	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0X2" PHI	CN	\$ 2.00
AMCD-697	TORNILLO P/AGLOMERADO 6.0x3/4 PHI	CN	\$ 2.00



AMCD-698	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0x1 1/2 PHI	CN	\$ 2.00
AMCD-699	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0X1 1/4 PHI	CN	\$ 2.00
AMCD-700	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0X1" PHI	CN	\$ 2.00
AMCD-701	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0x1/2" PHI	CN	\$ 2.00
AMCD-702	TORNILLO P/AGLOMERADO 8.0X3/4" PHI	CN	\$ 2.00
AMCD-703	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X25 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-704	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X38 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-705	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X50 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-706	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X65 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-707	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X75 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-708	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X25 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-709	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X38 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-710	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X50 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-711	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X65 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-712	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X75 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-713	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 14X75 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-714	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 14X90 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-715	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 6X32 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-716	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 7X13 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-717	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X19 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-718	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X25 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-719	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X32 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-720	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X38 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-721	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 8X50 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-722	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X32 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-723	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 6X25 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-724	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 10X19 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-725	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X25 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-726	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 12X32 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-727	TORNILLO P/MADERA CAB.PLANA No. 14X65 MM	CN	\$ 2.00
AMCD-728	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 1 X 2"	CN	\$ 2.00
AMCD-729	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 1 1/2"	CN	\$ 2.00
AMCD-730	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 1 1/4"	CN	\$ 2.00
AMCD-731	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 1"	CN	\$ 2.00
AMCD-732	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 10 X 2"	CN	\$ 2.00
AMCD-733	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 12 X 1 1/2"	CN	\$ 2.00
AMCD-734	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 12 X 1 1/4"	CN	\$ 2.00
AMCD-735	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 12 X 1"	CN	\$ 2.00
AMCD-736	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 1 1/2"	CN	\$ 2.00
AMCD-737	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 1 1/4"	CN	\$ 2.00
AMCD-738	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 1"	CN	\$ 2.00
AMCD-739	TORNILLO PARA MADERA BRONCE 8 X 2"	CN	\$ 2.00
AMCD-740	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1 1/2" USG	CN	\$ 3.00
AMCD-741	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1 1/4" USG	CN	\$ 3.00
AMCD-742	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1" USG	CN	\$ 3.00
AMCD-743	TORNILLO TEK BROCA PLANO 1/2" USG	CN	\$ 3.00
AMCD-744	TORNILLO TEK BROCA PLANO 2 1/2" USG	CN	\$ 3.00
AMCD-745	TORNILLO TEK BROCA PLANO 2" USG	CN	\$ 3.00
AMCD-746	TORNILLO TEK BROCA PLANO 3/4" USG	CN	\$ 3.00
AMCD-747	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 1/4"	CN	\$ 9.00
AMCD-748	TORNILLO TIPO MARIPOSA PARA PLAFON DE 3/16"	CN	\$ 8.00
AMCD-749	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 1 1/2"	CN	\$ 2.00
AMCD-750	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 1"	CN	\$ 2.00
AMCD-751	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 2 1/2"	CN	\$ 2.00



AMCD-752	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 2"	CN	\$ 2.00
AMCD-753	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 3/4"	CN	\$ 2.00
AMCD-754	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 6 X 1 1/4"	CN	\$ 2.00
AMCD-755	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 1 1/2"	CN	\$ 2.00
AMCD-756	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 1 1/4"	CN	\$ 2.00
AMCD-757	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 1"	CN	\$ 2.00
AMCD-758	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 2 1/2"	CN	\$ 2.00
AMCD-759	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 2"	CN	\$ 2.00
AMCD-760	TORNILLO YIPSA PARA TABLAROCA DE 8 X 3/4"	CN	\$ 2.00
AMCD-761	TUBO CPVC DE 1/2	CRESCO	\$ 100.00
AMCD-762	TUBO CPVC DE 3/4	CRESCO	\$ 150.00
AMCD-763	TUBO CROMADO 1" DE 6.00 MTS.	TRUPER	\$ 120.00
AMCD-764	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 1/2"	NACOBRE	\$ 800.00
AMCD-765	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 1/4"	NACOBRE	\$ 500.00
AMCD-766	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 3/8"	NACOBRE	\$ 600.00
AMCD-767	TUBO DE COBRE FLEXIBLE 5/16"	NACOBRE	\$ 700.00
AMCD-768	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1 1/2"	NACOBRE	\$ 3,900.00
AMCD-769	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1 1/4"	NACOBRE	\$ 3,000.00
AMCD-770	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1"	NACOBRE	\$ 2,950.00
AMCD-771	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 1/2"	NACOBRE	\$ 1,220.00
AMCD-772	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 2"	NACOBRE	\$ 4,500.00
AMCD-773	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO "L" DE 3/4"	NACOBRE	\$ 1,900.00
AMCD-774	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 1"	NACOBRE	\$ 1,950.00
AMCD-775	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 1.1/2"	NACOBRE	\$ 3,500.00
AMCD-776	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 1.1/4"	NACOBRE	\$ 2,900.00
AMCD-777	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 1/2"	NACOBRE	\$ 900.00
AMCD-778	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 2"	NACOBRE	\$ 4,800.00
AMCD-779	TUBO DE COBRE RIGIDO TIPO-M- DE 3/4"	NACOBRE	\$ 1,450.00
AMCD-780	TUBO NEGRO 1 1/2" CEDULA 80	MIBER	\$ 2,400.00
AMCD-781	TUBO NEGRO 1 1/4" CEDULA 80	MIBER	\$ 1,950.00
AMCD-782	TUBO NEGRO 1" CEDULA 80	MIBER	\$ 1,450.00
AMCD-783	TUBO NEGRO 1/2" CEDULA 80	MIBER	\$ 990.00
AMCD-784	TUBO NEGRO 2 1/2" CEDULA 80	MIBER	\$ 2,800.00
AMCD-785	TUBO NEGRO 2" CEDULA 80	MIBER	\$ 3,200.00
AMCD-786	TUBO NEGRO 3/4" CEDULA 80	MIBER	\$ 1,300.00
AMCD-787	TUBO PVC HIDRAULICO DE 2"	SPEARS	\$ 490.00
AMCD-788	TUBO PVC HIDRAULICO DE 4"	CRESCO	\$ 1,250.00
AMCD-789	TUBO PVC SANITARIO DE 2"	AMANCO	\$ 300.00
AMCD-790	TUBO PVC SANITARIO DE 4"	AMANCO	\$ 650.00
AMCD-791	TUBOPLUS DE 20MM X 4 MTS	TUBO PLUS	\$ 130.00
AMCD-792	TUBOPLUS DE 25MM X 4 MTS	TUBO PLUS	\$ 230.00
AMCD-793	TUBOPLUS DE 32MM X 4 MTS	TUBO PLUS	\$ 350.00
AMCD-794	TUBOPLUS DE 40MM X 4 MTS	TUBO PLUS	\$ 540.00
AMCD-795	TUBOPLUS DE 50MM X 4 MTS	TUBO PLUS	\$ 820.00
AMCD-796	TUERCA CONICA 3/8 CORTA 21-FS 10	NACOBRE	\$ 15.00
AMCD-797	TUERCA CAMPANA 3/8" P/GAS	NACOBRE	\$ 15.00
AMCD-798	TUERCA CÓNICA DE 1/2" A 3/8"	NACOBRE	\$ 15.00
AMCD-799	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-800	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 1/4"	CN	\$ 4.00
AMCD-801	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 1/8"	CN	\$ 4.00
AMCD-802	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 3/16"	CN	\$ 4.00
AMCD-803	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 3/4"	CN	\$ 4.00
AMCD-804	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 3/8"	CN	\$ 4.00
AMCD-805	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 5/16"	CN	\$ 4.00



AMCD-806	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 5/32"	CN	\$ 4.00
AMCD-807	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 5/8"	CN	\$ 4.00
AMCD-808	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 7/16"	CN	\$ 4.00
AMCD-809	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR 9/16"	CN	\$ 4.00
AMCD-810	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 1/2"	CN	\$ 4.00
AMCD-811	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 1/4"	CN	\$ 4.00
AMCD-812	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 1/8"	CN	\$ 4.00
AMCD-813	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 3/16"	CN	\$ 4.00
AMCD-814	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 3/4"	CN	\$ 4.00
AMCD-815	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 3/8"	CN	\$ 4.00
AMCD-816	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 5/16"	CN	\$ 4.00
AMCD-817	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 5/32"	CN	\$ 4.00
AMCD-818	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 5/8"	CN	\$ 4.00
AMCD-819	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 7/16"	CN	\$ 4.00
AMCD-820	TUERCA HEX. G8 ESTANDAR DE SEGURIDAD 9/16"	CN	\$ 4.00
AMCD-821	TUERCA UNION 20mm PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	\$ 165.00
AMCD-822	TUERCA UNION 25mm PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	\$ 185.00
AMCD-823	TUERCA UNION 40mm PARA TUBO PLUS	TUBO PLUS	\$ 550.00
AMCD-824	TUERCA UNION 1 1/2" CED. 80	MIBER	\$ 620.00
AMCD-825	TUERCA UNION 1 1/4" CED. 80	MIBER	\$ 490.00
AMCD-826	TUERCA UNION 1" CED. 80	MIBER	\$ 350.00
AMCD-827	TUERCA UNION 1/2" CED. 80	MIBER	\$ 150.00
AMCD-828	TUERCA UNION 2" CED. 80	MIBER	\$ 220.00
AMCD-829	TUERCA UNION 3/4" CED. 80	MIBER	\$ 230.00
AMCD-830	TUERCA UNION COBRE A COBRE 1"	NACOBRE	\$ 150.00
AMCD-831	TUERCA UNION COBRE A COBRE 1.1/2"	NACOBRE	\$ 350.00
AMCD-832	TUERCA UNION COBRE A COBRE 1.1/4"	NACOBRE	\$ 300.00
AMCD-833	TUERCA UNION COBRE A COBRE 1/2"	NACOBRE	\$ 90.00
AMCD-834	TUERCA UNION COBRE A COBRE 2"	NACOBRE	\$ 750.00
AMCD-835	TUERCA UNION COBRE A COBRE 3/4"	NACOBRE	\$ 120.00
AMCD-836	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 1"	NACOBRE	\$ 210.00
AMCD-837	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 1.1/2"	NACOBRE	\$ 470.00
AMCD-838	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 1.1/4"	NACOBRE	\$ 380.00
AMCD-839	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 1/2"	NACOBRE	\$ 85.00
AMCD-840	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 2"	NACOBRE	\$ 750.00
AMCD-841	TUERCA UNION COBRE/FIERRO 3/4"	NACOBRE	\$ 120.00
AMCD-842	TUERCA UNION GALVANIZADA 1"	MIBER	\$ 120.00
AMCD-843	TUERCA UNION GALVANIZADA 1.1/2"	MIBER	\$ 210.00
AMCD-844	TUERCA UNION GALVANIZADA 1.1/4"	MIBER	\$ 185.00
AMCD-845	TUERCA UNION GALVANIZADA 1/2"	MIBER	\$ 78.00
AMCD-846	TUERCA UNION GALVANIZADA 2"	MIBER	\$ 320.00
AMCD-847	TUERCA UNION GALVANIZADA 3/4"	MIBER	\$ 110.00
AMCD-848	VARILLA CAMELO 1/2" 6MTS	CN	\$ 180.00
AMCD-849	VARILLA CAMELO 3/8" 6MTS	CN	\$ 168.00
AMCD-850	VARILLA CORRUGADA 1/2" 12MTS	CN	\$ 190.00
AMCD-851	VARILLA CORRUGADA 3/8" 12MTS	CN	\$ 195.00
AMCD-852	VARILLA CUADRADA 1/2" 6MTS	CN	\$ 185.00
AMCD-853	VARILLA CUADRADA 3/8" 6MTS	CN	\$ 175.00
AMCD-854	VARILLA CUADRADA 5/16" 6MTS	CN	\$ 145.00
AMCD-855	VARILLA ROSCADA 1/2" (1mtro)	CN	\$ 120.00
AMCD-856	VARILLA ROSCADA 1/4" (1mtro)	CN	\$ 100.00
AMCD-857	VARILLA ROSCADA 3/8" (1mtro)	CN	\$ 70.00
AMCD-858	VARILLA ROSCADA 5/16" (1mtro)	CN	\$ 60.00



LOS BIENES RELACIONADOS EN LOS ANEXOS SON SUSCEPTIBLES DE ADQUIRIR, SIENDO ESTE ASPECTO ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN PARA LA ZONA DURANGO - GÓMEZ PALACIO**, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE DEBERÁ REALIZAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN EL BIEN OFERTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, DOCUMENTO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDA Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA DE FORMA IMPRESA.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ



PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO, POR LO CUAL, EN CASO DE QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE RECIBE PAGOS DE "EL INSTITUTO", SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERIA DE ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL MÁS CERCANA A SU DOMICILIO PARA EFECTUAR EL TRAMITE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA "EL INSTITUTO" PARA CON "EL PROVEEDOR" O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A "EL INSTITUTO" LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERA CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD"

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EN LOS LUGARES INDICADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) "UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD", SUMINISTRANDO BAJO DEMANDA UNA VEZ ENVIADA LA SOLICITUD POR PARTE DE ALGUNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON 3 (TRES) DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PROVEEDOR" NO CUENTA CON LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, LO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, QUIEN PODRÁ OTORGARLE UN MÁXIMO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES MÁS PARA LA ENTREGA TOTAL DEL PEDIDO.

LOS BIENES SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE POR EL REPRESENTANTE ASIGNADO, DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS.

LOS ARTÍCULOS QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUE, PARA CADA ORDEN DE COMPRA REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN, DEBERÁN COINCIDIR EXACTAMENTE CON LOS QUE FUERON DESCRITOS EN EL CONTRATO, TANTO EN CARACTERÍSTICAS COMO EN COSTO.

CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" SEAN VISIBILMENTE USADOS, NO SE ENCUENTREN CORRECTAMENTE EMPAQUETADOS O QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN CONSIDERE QUE HAN SIDO



ALTERADOS, NO SERÁN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD; Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DEBERÁN REPONERSE HASTA QUE EL JEFE DE CONSERVACIÓN APRUEBE SU RECEPCIÓN. EL PLAZO PARA REPONER DICHOS BIENES, SERÁ DE UN MÁXIMO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE LLEVARÁ A CABO EN UN HORARIO DE 08:00 A 16:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES O EN DÍAS Y HORARIOS INHÁBILES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES".

EN CASO DE NO ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, "EL PROVEEDOR" ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES MENCIONADAS EN EL RESPECTIVO APARTADO.

EL TRANSPORTE Y ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PARA LA ZONA DURANGO - GÓMEZ PALACIO, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ESTARÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

METODOLOGÍA DEL PROCESO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES

1. EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD ENVIARÁ A "EL PROVEEDOR" UN CORREO ELECTRÓNICO CON LA SOLICITUD DE LOS BIENES, DESCRIBIENDO DE ACUERDO AL ANEXO DEL CONTRATO, LOS ARTÍCULOS QUE DEBERÁN SER SUMINISTRADOS.
2. "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD MEDIANTE UN CORREO ELECTRÓNICO DE RESPUESTA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.
3. EL REPRESENTANTE ASIGNADO DE "EL PROVEEDOR", SE PRESENTARÁ EN LA UNIDAD SOLICITANTE A FIN DE ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
4. EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, DETERMINARA SI LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS FUERON ENTREGADOS, REVISADOS Y ACEPTADOS. POR LO QUE SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO BAJO EL FORMATO DEL ANEXO 2 (DOS) "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN" EN EL QUE CONSTE LA FECHA, LUGAR Y HORA DE LA ENTREGA DEL TOTAL DE LOS BIENES, O EN SU CASO, SE DETALLARÁ LA CANTIDAD DE FALTANTES.
5. EN EL CASO DE QUE EXISTAN FALTANTES DE LOS BIENES SOLICITADOS, EL JEFE DE CONSERVACIÓN LO INFORMARÁ INMEDIATAMENTE Y DE MANERA DETALLADA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

QUEDA ESTIPULADO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA "EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS SIN DAR AVISO OPORTUNO AL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, QUEDANDO BAJO RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD CORRESPONDIENTE, O POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL MISMO. MEDIANTE REVISIÓN DOCUMENTAL, SE VERIFICARÁ QUE LOS BIENES RECIBIDOS COINCIDAN CON LA SOLICITUD Y LOS ANEXOS DEL CONTRATO RESPECTIVO.

SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" ENTREGAR Y ASEGURARSE DE QUE LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE APARTADO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADOS, CASO CONTRARIO, NO PROCEDERÁ EL TRÁMITE DE PAGO.

UNA VEZ QUE LOS BIENES SEAN RECIBIDOS POR LA UNIDAD SOLICITANTE, SE DEBERÁ ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DE ACUERDO AL ANEXO 2 (DOS) "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN" LA CUAL, ADEMÁS DE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.
- SUBJEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD.
- JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN.
- JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.



DESPUES DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, 'EL PROVEEDOR' ENVIARA LA FACTURA RESPECTIVA AL JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LOS DOMICILIOS MENCIONADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) 'UBICACION DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACION DE UNIDAD' PARA SU REVISION Y VALIDACION.

'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN MAXIMO 15 (QUINCE) DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- 1. LA REPRESENTACION IMPRESA DE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DONDE SE DESCRIBAN A DETALLE LOS BIENES ENTREGADOS, DEBIENDO CONTENER IMPRESO EL NUMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA.
2. UN TANTO EN ORIGINAL DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE ACUERDO AL ANEXO 2 (DOS) 'ACTA ENTREGA-RECEPCION', DEBIENDO CONTENER LA FIRMA DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD, SUBJEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD, JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION O JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, 'EL INSTITUTO' NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES. EN CASO DE QUE 'EL PROVEEDOR' NO SE APEGUE A ESTE PROCEDIMIENTO NO SE RECONOCERÁN LAS FACTURAS QUE ÉSTE EMITA.

DAÑOS A TERCEROS Y A 'EL INSTITUTO'

'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO ANTE 'EL INSTITUTO', CUANDO POR INOBSERVANCIA, CAUSA O NEGLIGENCIA DE SUS EMPLEADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CAUSEN DAÑOS A TERCEROS O A 'EL INSTITUTO', DEBIENDO DEVOLVER CUALQUIER CANTIDAD QUE 'EL INSTITUTO' SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

'EL PROVEEDOR' SE OBLIGA, A LIBERAR A 'EL INSTITUTO' DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE CON MOTIVO DE LA INFRACCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

CAMBIO DE DOMICILIO

POR NECESIDADES DE LA JEFATURA DE CONSERVACION DE UNIDAD Y SIN OBLIGACION ADICIONAL PARA ESTA Y PREVIO ACUERDO DE 'LAS PARTES', SE PODRA MODIFICAR EL LUGAR Y HORARIO PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.

EFFECTOS Y CANJE

VIGENCIA DEL CONTRATO, 'EL INSTITUTO' POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE UNIDAD, SOLICITARA DIRECTAMENTE A 'EL PROVEEDOR' EL CANJE DE BIENES QUE... EMAS, CUANDO SE HAYA PERCATADO DE VICIO OCULTO, PROBLEMA DE CALIDAD O FALLA... 'EL PROVEEDOR' DEBERA ATENDER LO ANTERIOR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 3... S CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACION.

S QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE DE LOS ARTICULOS, CORRERAN POR CUENTA...

SEXTA. VIGENCIA.

'LAS PARTES' CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL 11 DE MARZO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

'LAS PARTES' ESTAN DE ACUERDO QUE 'EL INSTITUTO' POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS PODRA AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS

Vigencia



ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE UNA GARANTIA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.



EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A (10) DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL ING. VICTOR JESÚS SAUCEDO MARQUÉZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, CON R.F.C. [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI.





“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARAN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRÁMITE DE PAGO.	DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	ENTREGA DOCUMENTACIÓN CON DEFICIENCIAS.	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE BIENES	EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS.	NO CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD VÍA CORREO ELECTRÓNICO	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA TRÁMITE DE PAGO.	DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES.	NO ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS.	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	ENTREGA DE ARTÍCULOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES SOLICITADOS DEBIDAMENTE CERRADOS O EMPAQUETADOS	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	ARTÍCULOS VISIBLEMENTE USADOS, SIN EMPAQUE O EMPAQUES ALTERADOS.	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA
LOS BIENES SE ENTREGARÁN PERSONALMENTE POR EL REPRESENTANTE ASIGNADO	DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS	EL REPRESENTANTE ASIGNADO NO ACUDE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS	1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DE LA FACTURA	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA

LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.



EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR EL EQUIVALENTE AL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL INCUMPLIMIENTO SIN INCLUIR EL I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE NINGUNO DE LOS BIENES SOLICITADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" ENTREGUE LOS BIENES FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" NO RESPONDA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" HAYA SOLICITADO PARA CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PEA=(\%D)(NDA)(VBEA)$$

DÓNDE:

PEA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

%D = PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN DEL 2.5% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO.

NDA = NÚMERO DE DÍAS NATURALES DE ATRASO.

VBEA = VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA SUMA DE PENALIZACIONES NO PODRÁ EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SOLICITADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LO NECESARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO) “UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD” DE EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.



PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;



- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO"
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".



VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES



FEDERALES EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LAS PARTES, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024, POR DUPLICADO QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE EL PROVEEDOR Y LOS RESTANTES EN PODER DE EL INSTITUTO.

POR: EL INSTITUTO

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. Row 1: MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, REPRESENTANTE LEGAL DE EL INSTITUTO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL DURANGO, [Redacted]. Row 2: ING. VICTOR JESUS SAUCEDO MARQUÉZ, ADMINISTRADOR, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES, [Redacted].

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

POR: EL PROVEEDOR

Table with 2 columns: NOMBRE, R.F.C. Row 1: C. PAULINA JURADO GARCÍA, JUGP-880822-2IA



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

UBICACIÓN DE LAS JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD

ZONA DURANGO

JCU No.	DIRECCIÓN
1	Hospital General de Zona No. 1 Av. Normal # 200, Predio Canoas, Durango, Dgo. CP 34077.
3	Centro de Seguridad Social Durango Predio Canoas 100, Colonia Obrera, Silvestre Dorador, Durango, Dgo. CP 34070.
5	Unidad de Medicina Familiar No. 44 Felipe Pescador 940 Pte. Zona Centro, Durango, Dgo. CP 34000.
8	Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar No. 2 Cerro del Fortín s/n, El Salto, Pueblo Nuevo, Dgo. CP 34946.

ZONA GÓMEZ PALACIO

JCU No.	DIRECCIÓN
2	Hospital General de Zona No. 46 J. Agustín Castro y 1ª Priv. Del Cerro de la Cruz, Gómez Palacio, Dgo. CP 35000.
9	Unidad de Medicina Familiar No. 43 Blvd. J. Sánchez Madariaga y Nicolás Fernández, Col. El Dorado, Gómez Palacio, Dgo. CP 35028.
10	Hospital General de Zona No. 51 Profa. Ma. Esther Galarza No. 222 Col Chapala, Gómez Palacio, Dgo. CP 35025
12	Unidad de Medicina Familiar con Unidad Médica de Atención Ambulatoria No. 53 Blvd. Miguel Alemán esq. Av. J. Agustín Castro S/N Gómez Palacio, Dgo. CP 35000



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

Form containing IMSS logo, institutional name, contract details (JCU No, Contrato, Unidad), provider data (Razón social, Nombre del representante), and tables for 'BIENES RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO' and 'BIENES FALTANTES'. Includes signature lines for 'POR EL INSTITUTO', 'POR EL PROVEEDOR', and 'FECHA COMPROMISO DE ENTREGA DE BIENES FALTANTES'.

X

Handwritten signature



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SIN TEXTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144, último párrafo, y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo al Contrato No. 050GYR010N02224-003-00. En consecuencia, se registró bajo el número: DQ/JSJ/DC/CAAAMCZDGOGP/2024/129.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Elaboró:

Firma:

Nombre: Lic. Fernando de la Mora Alvarado
Cargo: Jefe de Oficina Delegacional

Revisó:

Firma:

Nombre: Lic. Maribel Curróia Nevarez
Cargo: Jefa del Departamento Consultivo



SIN TEXTO